



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Designar suplentes de la Docente Ferreyra, Mariana desde el 20/03 al 30/04 EX-2023-00182233- -UNC-SA AD#CNM

---

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2023-00182197- -UNC-SAAD#CNM por la Docente FERREYRA, Mariana (Legajo N° 44.118, DNI 17.531.991), para faltar al desempeño de sus funciones en seis (6) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. "b" (razones particulares) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de designación de suplentes en el dictado de seis (6) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

El ACTA-2023-00173721-UNC-CNM elevadas por la Vicedirección Académica y analizada por la comisión evaluadora de los inscriptos a los efectos de cubrir convocatoria de seis (6) horas cátedra vacantes de Nivel Secundario (Código 229) producidas por la licencia de la Profesora Ferreyra.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Designar con carácter de suplentes al personal docente, en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se detallan más adelante desde el 20/03/2023 hasta el 30/04/2023, o mientras la docente mencionada ut supra permanezca en uso de licencia, a:

- ABELDAÑO, María Florencia (Legajo N° 58.252, DNI 40.815.084), en tres (3) horas cátedra de Historia del Arte.
- LÓPEZ Arzuaga, Rocío (Legajo N° 55.299, DNI 36.141.654), en tres (3) horas cátedra de Historia del Arte.

Art.2º.-Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.